



SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

RESOLUCIÓN No. 182
(6 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBAN Y SE ADOPTAN LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA -SERVAF S.A. E.S.P.-

EL GERENTE SUPLENTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 del 14 de julio de 2000 “Ley General de Archivos”, señala las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

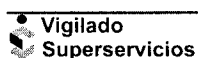
Que el Acuerdo 002 de 2004 del Archivo General de la Nación, establece los lineamientos básicos para la organización de Fondos Acumulados.

Que la Circular Externa del Archivo General de la Nación N° 003 de febrero 27 de 2015, define los criterios mínimos para la valoración documental de series y subseries.

Que el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Cultura, en su Artículo 2.8.2.1.16, numeral 3 establece que es función del Comité Interno de Archivo de cada Institución, aprobar las TRD y TVD de la entidad y enviarlas Consejo Departamental o Distrital de Archivo para su convalidación y al Archivo General de la Nación para su registro.

Que las Tablas de Valoración Documental de la Empresa de Servicios de Florencia -SERVAF S.A. E.S.P.-, fueron Aprobadas por la gerencia mediante resolución 059 del 31 de agosto de 2018.

Que el Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, “Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD”.



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

Continuación Resolución No. 182 del 6 de noviembre de 2019

2

Que el Consejo Departamental de Archivo solicitó ajustes al proceso de elaboración de las Tablas de Valoración Documental, según concepto técnico SG-20-002527 del 26 de abril de 2019.

Que la empresa participó de las mesas de asistencia técnicas de trabajo programadas por el Consejo Departamental de Archivo (CDA), donde se revisó y se aclaró los ajustes solicitados dentro del concepto técnico.

Que el Consejo Departamental de Archivo (CDA) mediante acta de Asistencia Técnica de Trabajo del 31 de octubre de 2019, solicita que a las Tablas de Valoración Documental se les realice un último ajuste en cuanto a la primera línea de tiempo y queda lista para convalidar posterior a la revisión de lo solicitado.

Que las Tablas de Valoración Documental de la Empresa de Servicios de Florencia -SERVAF S.A. E.S.P.-, fueron Aprobadas por el Comité Interno de Archivo mediante Acta 07 del 5 de noviembre de 2019.

Que en virtud de lo anterior, la Empresa de Servicios de Florencia -SERVAF S.A. E.S.P.-, está obligada a la creación, planeación, organización, preservación, administración y control de sus archivos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y Adoptar las Tablas de Valoración Documental TVD de la Empresa de Servicios de Florencia -SERVAF S.A. E.S.P.-.

ARTICULO SEGUNDO: El área de Gestión Documental deberá enviar las Tablas de Valoración Documental (TVD), con todos sus anexos al Consejo Departamental de Archivo para su convalidación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez el Consejo Departamental de Archivo expida el certificado de convalidación de las Tablas de Valoración Documental, las áreas de: Dirección Sistemas y Gestión Documental deberán publicarlas en la página web de la empresa para su posterior implementación en el archivo central de la empresa

ARTICULO CUARTO. El área de Gestión Documental, deberá inscribir las Tablas de Valoración Documental (TVD) en el Registro único de Series Documentales (RUSD) del Archivo General de la Nación (AGN), para lo cual se debe realizar la solicitud al AGN dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la convalidación



SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

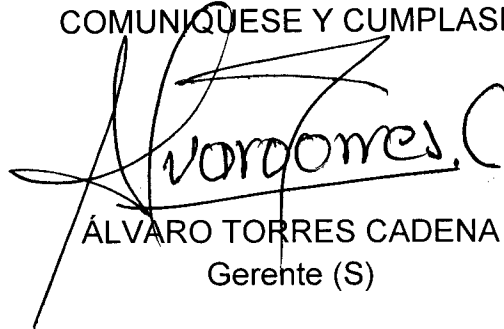
Continuación Resolución No. 182 del 6 de noviembre de 2019

3

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias, en especial la Resolución 059 del 31 de agosto de 2018.

Dada en Florencia, a los seis (6) días de noviembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ÁLVARO TORRES CADENA
Gerente (S)

Redactor: Andrés Julián Vásquez Penagos 

Transcriptor: Miguel Javier Pastrana Molina 